



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3015090403

RADICACIÓN: 080013110006-2022-00394

PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes.

DEMANDANTE: Jennifer Judith Araoz Villamizar

DEMANDADA: Santiago Córdoba Araoz, Emiliano Córdoba Araoz (menores de edad) y demás herederos indeterminados del finado Naudin Cordoba Mena (q.e.p.d)

SEÑORA JUEZA: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, no subsano la demanda como fue ordenado en auto de fecha 29 de septiembre del 2022. Sírvasse proveer. Barranquilla, 03 de marzo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Tres (03) De marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda, encuentra el despacho que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, se ordenó a la parte actora entrar a corregir las falencias señaladas de la demanda, concediéndole para ello el término de 05 días, a fin de subsanar los yerros anotados, so pena de su rechazo. Al haber fenecido dicho plazo y no haberse subsanado, da lugar al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En merito a lo expuesto, se

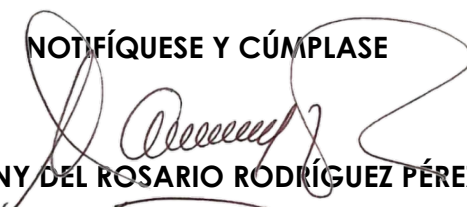
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentada por la señora **Jennifer Judith Araoz Villamizar**, a través de apoderado judicial contra Santiago Córdoba Araoz, Emiliano Cordoba Araoz (menores de edad) y demás herederos indeterminados del finado **Naudin Cordoba Mena (q.e.p.d)**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada, Archívese la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por los medios electrónicos Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, en la plataforma TYBA y los demás designados por el Consejo Superior Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
JUEZA